



PREGUNTAS FRECUENTES

ORDEN DE BASES TES/869/2023, de 22 de julio

1. ¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS ESTAS AYUDAS?.....	2
2. ¿PUEDO SOLICITAR LA SUBVENCIÓN SI YA SOY BENEFICIARIO DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS?.....	2
3. ¿CÓMO SE ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES?	2
4. ¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN?	3
5. ¿CÓMO SE ACREDITA QUE LA ENTIDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL?	3
6. ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) DE LA UNIÓN EUROPEA?	3
7. ¿QUÉ SE EXIGE A LAS AGRUPACIONES DE ENTIDADES PARA PODER OPTAR A UNA AYUDA?	3
8. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO DEBE MANTENERSE LA AGRUPACIÓN CREADA A EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN?	4
9. ¿PUEDE UN AYUNTAMIENTO Y UNA UNIVERSIDAD PRESENTAR UN PROYECTO CONJUNTO Y SOLICITAR LA SUBVENCIÓN O ES NECESARIO QUE EN LA AGRUPACION HAYA UNA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOCIAL ?	4
10. ¿LOS GASTOS DE CONSULTORÍA PUEDEN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN?	4
11. ¿LOS GASTOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO SON SUBVENCIONABLES?.....	4
12. ¿SE SUBVENCIONA LA AMORTIZACIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS?	5
13. ¿CÓMO SE REALIZA EL CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN?	5
14. ¿CUÁL SERÁ CUANTÍA DE LA AYUDA?	6
15. ¿CÓMO SABRÉ SI HE RESULTADO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN?	6
16. ¿EN QUÉ PLAZO SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA AYUDA?	6
17. ¿PUEDO SOLICITAR LA AYUDA SOBRE PROYECTOS YA INICIADOS O DESARROLLADOS?	6
18. ¿ES POSIBLE QUE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CONCIERTE CON OTRA ENTIDAD LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA?	7
19. ¿EXISTE ALGUNA LIMITACIÓN EN LA FORMA EN LA QUE SE DEBE REALIZAR LA SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES?	7
20. ¿EN QUÉ CASOS DEBERÁN REINTEGRARSE LOS FONDOS RECIBIDOS?	7



1. ¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS ESTAS AYUDAS?

Estas ayudas van dirigidas a las **Entidades de la Economía Social** de acuerdo con la Ley 5/2011, de 29 de marzo. En concreto:

a) Las Entidades de la Economía Social que realicen actuaciones en el ámbito nacional:

- Cooperativas.
- Mutualidades.
- Fundaciones. **Las fundaciones que no realicen actividades económicas no podrán ser beneficiarias de las ayudas.**
- Asociaciones que lleven a cabo actividad económica. **Las Asociaciones que no realicen actividades económicas no podrán ser beneficiarias de las ayudas.**
- Sociedades laborales.
- Las empresas de inserción.
- Los centros especiales de empleo.
- Las cofradías de pescadores.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- Las Entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios de la Economía Social.

b) Las Entidades representativas de las anteriores.

c) Además, estas ayudas se podrán dirigir a **universidades públicas y privadas, centros de investigación, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, entidades de la Administración local y el Sector Público Institucional**, cuando presente un proyecto en agrupación con una entidad de la Economía Social y/o entidades las representativas de las mismas

Todas las entidades solicitantes deben tener domicilio fiscal en España.

2. ¿PUEDO SOLICITAR LA SUBVENCIÓN SI YA SOY BENEFICIARIO DE OTRAS SUBVENCIÓNES O AYUDAS?

No. No se puede solicitar otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal, autonómico, o local con idénticos objetivos y finalidad si ya se es beneficiario de otras subvenciones sobre el mismo proyecto, en el mismo período de ejecución.

3. ¿CÓMO SE ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES?

El requisito de gozar de **personalidad jurídica, constitución legal e inscripción** en el Registro Público correspondiente se acredita mediante la presentación, junto con el formulario de solicitud, de los siguientes documentos firmados electrónicamente por el representante:

- Acta o escritura notarial de constitución.

- Estatutos de la entidad.
- El Acta de la reunión del último Consejo de Administración en el que se otorgan poderes para solicitar subvenciones al que firma como representante legal en la solicitud.
- Comprobante de inscripción en el registro público correspondiente.

4. ¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN?

Mediante **cualquiera** de los siguientes **documentos**, que son los que **acreditan** la **representación** de la **persona física**:

- El Acta de la reunión del último Consejo de Administración en el que se otorgan poderes para solicitar subvenciones al que firma como representante legal en la solicitud.
- Declaración responsable.
- Poderes notariales.

5. ¿CÓMO SE ACREDITA QUE LA ENTIDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL?

Se puede hacer por dos vías:

- La **presentación de los certificados** de estar al corriente de ambas obligaciones.
- La **presentación de la autorización** del solicitante para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) DE LA UNIÓN EUROPEA?

En este link podrá encontrar toda la información para la colocación y uso de los logos:
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

7. ¿QUÉ SE EXIGE A LAS AGRUPACIONES DE ENTIDADES PARA PODER OPTAR A UNA AYUDA?

En el caso de que las entidades concurren a un proyecto en agrupación deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen a cualquier otro solicitante.

No obstante, a la agrupación **no se exige personalidad jurídica** (si a las entidades que la componen) sino la **presentación de un acuerdo interno de colaboración**.

Además, las agrupaciones tienen algunas particularidades:

- Antes de presentar su solicitud, deberán suscribir un **acuerdo interno de colaboración** con el contenido mínimo que se indica en las bases de la convocatoria. Este documento privado se adjuntará al presentar la solicitud.

- Deben **nombrar un representante o apoderado único** que pertenecerá a una de las entidades que integran la agrupación. Si la agrupación es público-privada el representante o apoderado único deberá pertenecer a una entidad privada. El representante asumirá, al menos, las funciones que se indican en las bases de la convocatoria.
- Las **autorizaciones, declaraciones responsables y certificados** se presentarán por cada entidad que forme parte de la agrupación, de **forma individual**.
- El **presupuesto y cronograma** de la **totalidad** del proyecto, y el presupuesto y cronograma de forma **individual**, por parte de cada una de las entidades que componen la agrupación.

8. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO DEBE MANTENERSE LA AGRUPACIÓN CREADA A EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN?

La agrupación que sea beneficiaria de la ayuda no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de reintegro y el plazo de prescripción de infracciones y sanciones. Es decir, **4 años** a contar a partir de una de las siguientes situaciones:

- La fecha en que venza el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario de la ayuda.
- El día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción al beneficiario.

9. ¿PUEDE UN AYUNTAMIENTO Y UNA UNIVERSIDAD PRESENTAR UN PROYECTO CONJUNTO Y SOLICITAR LA SUBVENCIÓN O ES NECESARIO QUE EN LA AGRUPACION HAYA UNA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOCIAL ?

No. Un Ayuntamiento y una Universidad pueden formar una agrupación, siempre y cuando, **incluyan en la misma a una entidad de la Economía Social.**

10. ¿LOS GASTOS DE CONSULTORÍA PUEDEN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN?

Sí. Los gastos de consultoría sí pueden ser objeto de subcontratación.

11. ¿LOS GASTOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO SON SUBVENCIONABLES?

No. Los gastos sobre la construcción de un edificio no se encuentran dentro de los gastos subvencionables por este tipo de ayudas.

Las construcciones nuevas o ampliaciones de los edificios no son un gasto subvencionable.

Sin embargo, **serían subvencionables** los gastos e inversiones en instalaciones, procesos, servicios y productos dirigidos a incrementar la sostenibilidad, la eficiencia energética, la reutilización y la economía circular. Tales como, instalaciones de placas fotovoltaicas, sistemas de geotermia o aerotermia, calderas de biomasa etc....

12. ¿SE SUBVENCIONA LA AMORTIZACIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS?

Se aceptarán los gastos de amortización recogidos en el artículo 24.5b)1º de aparatos y equipos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso en el que los aparatos y equipos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y dentro de lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Para ser financiables, los costes de aparatos y equipos deberán:

- Destinarse exclusivamente a la actuación.
- Utilizarse adecuadamente el aparato y/o equipo adquirido.
- Tener una relación directa con la ejecución de las actividades que integran el proyecto.
- Y que no exista otra financiación para las mismas.

13. ¿CÓMO SE REALIZA EL CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN?

Se proporciona, a continuación, dos tablas del presupuesto de amortización de aparatos y equipos inventariables desglosadas, una por actividad y, otra para cada aparato y/o equipo, que deben aportarse cumplimentadas obligatoriamente:

- a) Para cada actividad del proyecto, se incluirá una tabla como la siguiente con el presupuesto del material a amortizar por actividad:

Costes de amortización de material inventariable en Actividad		
Elemento a amortizar	Descripción detallada de la utilización concreta del elemento en la actividad	Importe imputado (euros)
Presupuesto total imputado a la actividad:		-

- b) Adicionalmente, se proporcionará la siguiente información para cada uno de los elementos cuya amortización se imputa al proyecto:

Aparatos y/o equipo que se amortiza	
Descripción del equipo	
Fecha de adquisición del equipo (mes y año) (si no se ha adquirido, fecha prevista)	
Función dentro del proyecto	
Importe de la adquisición	



Amortización vinculada al proyecto (meses)	
Amortización total en euros	

14. ¿CUÁL SERÁ CUANTÍA DE LA AYUDA?

La ayuda será un porcentaje del coste subvencionable del proyecto que podrá ser de:

- Hasta el **50%** de los costes subvencionables en el caso de solicitantes que tengan la consideración de **Pymes**.
- Hasta el **15%** de los costes subvencionables para las entidades consideradas **grandes empresas**.

A las Administraciones Públicas y entidades del Sector Público Institucional Estatal se les aplicará los porcentajes anteriores en función de si son consideradas Pymes o grandes empresas.

El importe de la ayuda para los proyectos no podrá ser **inferior a 10.000 €** ni superior a **3.500.000 € por proyecto**.

15. ¿CÓMO SABRÉ SI HE RESULTADO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN?

El **único documento que acredita ser beneficiario** de la subvención es la resolución definitiva de concesión.

16. ¿EN QUÉ PLAZO SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA AYUDA?

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria es de **6 meses**, a contar desde la publicación de la convocatoria.

En caso de que no se le notifique la resolución en dicho plazo se entenderá que se ha desestimado su solicitud de subvención.

17. ¿PUEDO SOLICITAR LA AYUDA SOBRE PROYECTOS YA INICIADOS O DESARROLLADOS?

No. Las ayudas objeto de esta orden tienen **efecto incentivador**, por ello el periodo de ejecución de los proyectos debe comenzar cuando el beneficiario haya presentado por escrito la solicitud de ayuda.

En consecuencia, no considerándose subvencionable ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que se haya facturado con anterioridad a la publicación de la Convocatoria, sin perjuicio de los costes de actuaciones preparatorias.

18. ¿ES POSIBLE QUE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CONCIERTE CON OTRA ENTIDAD LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA?

Sí, podrá subcontratarse, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que es objeto de subvención.

Los subcontratistas solo quedan obligados ante la entidad beneficiaria, que es la que asume la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Administración.

Las entidades beneficiarias son las responsables de respetar los requisitos y límites de la subcontratación.

19. ¿EXISTE ALGUNA LIMITACIÓN EN LA FORMA EN LA QUE SE DEBE REALIZAR LA SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES?

Sí, con carácter excepcional, y cuando la entidad subcontrate tendrá en cuenta que:

- El importe subcontratado **no puede exceder del 50%** del importe de la actividad subvencionada.
- Se hará, preferentemente, con **entidades** del tejido productivo de la **Economía Social**.
- Cuando el importe supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores antes de su contratación.
- La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, **informar por escrito** sobre los subcontratistas al órgano concedente de la subvención, así como facilitar los **DACIs** de sus contrataciones y/o subcontratas.
- Deberán respetarse los **requisitos y prohibiciones** específicos de la subcontratación del artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. ¿EN QUÉ CASOS DEBERÁN REINTEGRARSE LOS FONDOS RECIBIDOS?

Dará lugar a la obligación de reintegro de la ayuda percibida:

- El **incumplimiento** de los requisitos establecidos en la Orden de Bases y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la orden de concesión obligarán a reintegrar la ayuda más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento.
- Las causas de reintegro total o parcial previstas en el **artículo 37 la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El incumplimiento de las condiciones asociadas al DNSH por parte de las entidades



beneficiarias de la ayuda.

- En caso de no realizarse el gasto o en caso de **incumplimiento** total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso.